



BLOQUE DE DIPUTADOS NACIONALES DE LA COALICIÓN CÍVICA

**FERNANDA REYES**

E-mail: [mreyes@diputados.gov.ar](mailto:mreyes@diputados.gov.ar)  
Tel: 6310-7009



Informe preliminar:

**“LA PUNTA DEL ICEBERG”**

**Veto a la**

**“Ley de Presupuestos Mínimos ambientales de Protección de los Glaciares y Ambiente Periglacial”**

Mesa Nacional de Minería – Coalición Cívica

Dip. Nac. Fernanda Reyes

Equipo de Trabajo: Dr. Enrique Viale

Matías Meo Guzmán

**Noviembre 2008**

## **INDICE**

INTRODUCCION .....	3
PROBLEMÁTICA DEL AGUA “AGUA A CIELO ABIERTO” .....	4
EL VETO. LA DAMA DE HIELO .....	7
BREVE SINTESIS DE LA MINERÍA EN LA ARGENTINA .....	12
MEGAMINERIA K .....	14

## **Anexos**

Ley 26.418

Decreto 1837/08 - Veto Presidencial

## INTRODUCCION

Debe enmarcarse el presente informe en una actual **coyuntura ambiental internacional** que señala al **agua como un recurso escaso, estratégico y codiciado**.

En el marco nacional, la **ausencia de una Política Ambiental** resulta cada vez más evidente, con una Secretaria de Ambiente de la Nación, Dra. Romina Picolotti, como uno de los mayores símbolos de ineficacia gubernamental en tal vital área del Estado.

Por último la matriz del *“Patrimonialismo Corrupto en la Era K”* tiene, además de la obra pública, a la mega minería como uno de sus principales insumos, atento la indudable y **cómplice entrega de recursos naturales no renovables** en un marco de un incontrolado y gigantesco impacto ambiental.

---

## PROBLEMÁTICA DEL AGUA “AGUA A CIELO ABIERTO”

Según el Instituto Nacional del Agua en la Tierra pueden encontrarse: i) **aguas superficiales**: ríos, lagos, humedales y en los pantanos o embalses; ii) **agua subterráneas**: es el agua de lluvia que se infiltra en el suelo y se almacena en los poros de la tierra. El suelo contiene diversas capas de agua que son llamadas **acuíferos**, todos estos contienen ciertas cantidades de agua. La capa que consiste principalmente en agua subterránea es llamada la capa de saturación. Cuando cae la lluvia la capa de saturación crece más y como resultado se amplía la capa de agua subterránea.

Cerca del 70% de la superficie de la tierra está cubierta por agua. De toda el agua que hay en la tierra, el 97.14% de la cantidad total del agua superficial, **sólo el 2.59% es agua dulce**. De esta el **70% esta congelada en los polos y en los glaciares**. Por lo que se puede concluir que **menos del 1% del agua existente sobre la tierra puede ser usada como agua potable**.

En la **Cumbre Mundial contra el Hambre**, desarrollada en Roma en el 2001, se destacó la gravísima **escasez de agua potable que padecen 1.500 millones de personas** y que podría afectar al doble de esa cantidad en el 2025, y Naciones Unidas advierte que si actualmente el 18% de la población mundial (1.100 millones de personas) no tienen acceso al agua potable, dentro de 20 años más (el **2025**) los países con problemas relacionados con ese recurso **concentrarán las 2/3 partes de los habitantes del planeta**. En la II Cumbre sobre Desarrollo Sustentable de Johannesburgo, a su vez, se trató la escasez de agua potable y sus consecuencias, y se señalaron números que alarman: un quinto de la población mundial (2.400 millones de personas) no tiene acceso al agua potable.

A nivel mundial, la situación es de una gravedad tal que la escasez de agua potable es crítica en España, sur de Italia, Grecia y los Balcanes, parte de Holanda, Alemania, Países Bajos e Inglaterra; el mar de Aral ha visto reducido en un 60% su volumen de agua desde 1960. El lago Chad, compartido por Nigeria, Camerún, Níger y Chad ha pasado de una extensión de 26.000 km.2 en 1963 a 3.000 km.2 en el 2001; en África, a pesar de poseer dos enormes acuíferos, el de Nubia (Sudán) con un volumen de 75.000 kilómetros cúbicos y el del Norte del Sahara con 60.000 kilómetros cúbicos, la situación es gravísima en el norte, parte de Somalia, Eritrea, Etiopía y en el sur del continente; y EE UU tiene el 40% de sus ríos y lagos contaminados.

Un somero análisis de la situación descripta nos alerta sobre la necesidad de avocarnos a la tarea de proteger este bien común, máxime cuando nuestro continente encierra el 47% de las reservas de agua potable de superficie y subterránea del mundo, y **el %7,8 del territorio de nuestro país (225 mil km2) es parte de uno de los reservorios de agua subterránea más grandes del mundo con alrededor de 1.190.000 km2: el acuífero guaraní**.

En ambos lados de la Cordillera de los Andes, la mayoría de los glaciares están atravesando como consecuencia del Calentamiento Global un proceso de retracción generalizado. El adelgazamiento y la pérdida de sus superficies se han más que duplicado durante la década de los noventa. Así también elevaron los volúmenes de agua que aportan al aumento del nivel del mar, según reveló un estudio realizado con la ayuda de cartografía y radares (Rignot et al., 2003). Este estudio, publicado en la revista Science de la Asociación Americana para el Avance de la Ciencia, advirtió el retroceso, con una aceleración mayor a la prevista de la

mayoría de los 63 glaciares que monitorearon en los Campos de Hielo Patagónicos. Nueve de estos glaciares son argentinos y están ubicados en Santa Cruz.

"El retroceso actual de los glaciares es un fenómeno generalizado en los Andes, con la excepción de algunos glaciares, como el Perito Moreno. El retroceso ha sido paulatino durante los últimos cuatro siglos, siendo más intenso desde la década del 70", dijo Ricardo Villalba, director del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales.

Un glaciar es un sistema abierto, con interacciones internas y con el medioambiente; esto le da una dinámica compleja cuya formación obedece a condiciones ambientales únicas y de alta fragilidad. Por ello **cualquier acción que se desarrolle sobre los glaciares o en territorios circundantes puede generar una gran vulnerabilidad a los ecosistemas de montaña, poniendo en riesgo a toda la población que se abastece de agua de los glaciares gracias a los deshielos** (PNUMA, 2004).

Estos efectos repercuten sobre todo en las regiones áridas del oeste argentino, ya que las actividades agrícolas y económicas son altamente dependientes del recurso agua. En las provincias de Mendoza y San Juan, el agua potable así como aquella empleada para el regadío y la producción de energía eléctrica se origina a partir de la nieve y de los cuerpos de hielo en las altas cumbres de la Cordillera de los Andes.

Dependiendo de las variaciones anuales en la precipitación nival y la temperatura, los glaciares aumentan su masa en años con grandes nevadas invernales y temperaturas relativamente frescas en verano, mientras que sus volúmenes se reducen en años secos y muy cálidos.

**En años de escasa precipitación nival en la Cordillera, los glaciares suministran hasta el 70% de los caudales de los ríos en Mendoza y San Juan, porcentaje que se incrementa hasta el 85% si se considera la contribución de los glaciares cubiertos por detritos y de escombros** (Leiva, 2004, 2007; Milana 1998). **Este balance les confiere a las masas de hielo en los Andes Centrales un papel fundamental en la regulación del recurso hídrico. En años particularmente húmedos el agua se acumula en estos cuerpos de hielo para ser entregada posteriormente cuando el recurso agua se torna más escaso** (Leiva, 1989, 2007).

Los **glaciares durante los períodos estivales o de sequía, son las fuentes principales de abastecimiento** debido a su respuesta inversa al déficit hídrico, ya que en períodos secos y con menor caída de nieve aflora el hielo más antiguo y sucio, provocando menor reflectancia, con lo cual el glaciar absorbe más energía solar, ocasionando un mayor derretimiento. Al contrario, durante los años en que la nieve caída es mayor, la reflectancia aumenta, disminuyendo la fusión y la escorrentía de agua (Paterson 2001).

Por esta razón es fundamental conocer el área y distribución espacial de los cuerpos de hielo en las diferentes cuencas andinas es imprescindible para toda planificación de las actividades humanas dependiente del recurso agua en el oeste argentino. Está claro que el recurso agua es un bien común escaso y, por lo tanto, su defensa y protección es la defensa y protección de la vida humana.

**En este marco, el “problema agua” radica no solo en la escasez de agua potable y la contaminación del bien como tal, sino también en la mercantilización y privatización del recurso por parte de los gobiernos nacionales.**

En un marco en donde el mundo ya habla de la “guerra del agua” o la “guerra del oro azul”, en nuestro país Minera Alumbreira obtuvo un permiso de extracción de 1.200 litros de agua por segundo (alrededor de 100 millones de litros por día).<sup>1</sup> Mientras que en el país los grandes núcleos urbanos superan los 200 litros por persona / día, según el Instituto Nacional del agua, que además agrega “llegando en algunos lugares a los 500 litros / día, un verdadero derroche.” Si es un derroche el consumo humano de 500 litros de agua por día, el consumo de Minera Alumbreira que es igual al de 500.000 personas por día es un verdadero saqueo.

A esto hay que agregar que si bien el 83% de la población urbana tiene acceso a agua potable (fuente ENOHSA). Dichos porcentajes caen significativamente en zonas urbanas no conectadas a redes y en zonas rurales. En este último caso, solo el 30% de la población rural tiene acceso a sistemas de agua potable por conexión domiciliaria, a lo que se puede agregar el 8% que accede a fuentes de agua potable públicas cercanas. (fuente Calcagno y otros).<sup>2</sup>

Y es aquí en donde debemos preguntarnos, lisa y llanamente: ¿Tiene precio la vida humana?

La recurrida frase “sin oro podemos vivir, sin agua no”, resume sin tapujos una verdad que incluso en términos mercantilistas es aseverada: el mundo le asigna al “oro azul” la responsabilidad de una futura guerra. Claro está que pretender incurrir en la dicotomía “valor oro vs. valor oro azul” es cuanto menos errado y es parte de una lógica de pensamiento que otorga a la persona el “privilegio” de estar al servicio de las cosas. **La vida no tiene valor en oro, la vida no tiene precio.**

Ahora bien, la minería a gran escala en nuestro país atenta directamente contra la vida humana, y para fundamentar dicha afirmación alcanza sólo con recurrir al argumento del uso y aprovechamiento indiscriminado, irracional, y absolutamente injustificado del bien común agua por parte de las grandes empresas (en general vinculadas al poder que se muestra “sensible y preocupado” por el acceso al agua potable de la población) mineras.

En un mundo en donde se estima que hay unos 12.000 km<sup>3</sup> de agua contaminada y en donde los más afectados son los sectores más pobres (el 50% de la población de los países en desarrollo está expuesta al peligro que representan las fuentes de agua contaminadas), nuestro país no puede ni debe, permitir la mercantilización del bien común agua.

*En este contexto, en Argentina, entre sólo algunos de los emprendimientos mineros de mayor envergadura como Minera Alumbreira, Pascua Lama, Veladero, Agua Rica, y Cerro Vanguardia, consumen aproximadamente 250 millones de litros por día, es decir, el equivalente al consumo domiciliario de aproximadamente 1 millón de personas en el mismo lapso de tiempo.*<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup>Según Horacio Machado, investigador de la Universidad Nacional de Catamarca. Además indica que el consumo de energía, para 2003, fue de 764,44 GW. Esto equivale al 170% del total del consumo de la provincia de Catamarca y al 87% de Tucumán.

<sup>2</sup> Plan Estratégico 2005-2008. Instituto Nacional de Agua.

<sup>3</sup> Otro aspecto, que desequilibra la ecuación ambiental es el **gran consumo de energía invertidos en los procesos mineros.**

## EL VETO. LA DAMA DE HIELO

En el crítico contexto descrito, la Presidente de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner vetó la “Ley de Presupuestos mínimos ambientales de Protección de los glaciares y ambiente periglacial” (ley 26.418)

La iniciativa de la ex Diputada de la Nación Marta Maffei, contó con el asesoramiento del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), en especial de su director, Dr. Ricardo Villalba.

El proyecto fue aprobado en el 2007 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por unanimidad sin debate. En el Senado, la presentación del Proyecto estuvo a cargo de Daniel Filmus:

*“Señor presidente: aunque el tema es sustancial y muy importante, trataré de ser sumamente breve, **porque existe acuerdo de ambas comisiones para tratar este proyecto que viene en revisión de la Cámara de Diputados. Se trata de una norma que establece los presupuestos mínimos para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial, con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas. Hablamos de uno de los temas más importantes que puede tener la Argentina en el futuro. Un tema que no contaba con una legislación específica y que es fundamental y decisivo, porque aludimos principalmente a las reservas de agua de nuestro país. Y sabemos que las reservas de agua, no sólo en nuestro país sino en todo el mundo, constituyen uno de los recursos esenciales para el tiempo que por venir”***

El proyecto fue votado el 22 de Octubre del 2008 por 47 Senadores por unanimidad en general, y 3 votos en disidencia sobre qué instituto debía estar al frente del armado del registro. De esta forma se sancionó la Ley N° 26.418

El 10 de noviembre del 2008 la ley fue vetada por la Presidenta de la Nación a través del **decreto presidencial 1837/08** en donde se recogen las “*inquietudes*” de distintos gobernadores, del Secretario de Minería, y de la Cancillería.



La ley tenía como objeto establecer los presupuestos mínimos<sup>4</sup> para la protección de los glaciares y del ambiente periglacial con el objeto de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas, establecía la confección de un Inventario de donde se individualizarían todos los glaciares y geoformas periglaciales, y se prohibía la exploración y explotación minera o petrolífera incluyéndose en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial saturado en hielo.

El veto generó una gran movilización de las distintas organizaciones ambientales no sólo por el veto sino también por las inconsistencias en los argumentos que muestran una vez más la continuidad del saqueo que se inició en la década de los noventa y la connivencia del gobierno nacional, algunos gobiernos provinciales y las empresas.

<sup>4</sup> El tercer párrafo del artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece: “Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.”

La ley presenta dos ejes fundamentales: (i) **crea un Inventario Nacional de Glaciares**, por el cual debían individualizarse todos los glaciares y geoformas periglaciales que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional, con toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo periódico; y (ii) **prohíbe que en los glaciares y su entorno se realicen actividades que puedan afectar su condición natural o que impliquen su destrucción o traslado o interfieran en su avance**: a) la liberación, dispersión o disposición de sustancias o elementos contaminantes, productos químicos o residuos de cualquier naturaleza o volumen; b) la construcción de obras de arquitectura o infraestructura con excepción de aquellas necesarias para la investigación científica; c) la exploración y explotación minera o petrolífera, incluyendo en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial saturado en hielo y d) la instalación de industrias o desarrollo de obras o actividades industriales (artículo 6°).

Las argumentaciones sobre el veto de la ley son las siguientes:

- i. Que ya existe legislación, como la ley de General del Ambiente (25.675) y que el gobierno ha tomado medidas respecto a la cuestión ambiental.

La Ley General del Ambiente N° 25.675, que señala principios generales y prevé el sistema de evaluación de impacto ambiental, no tiene por qué ser la única que deba constituir "presupuestos mínimos ambientales". Cuando existe un ecosistema cuya fragilidad lo amerita, no es excesivo sino necesario que existan normativas nacionales específicas que resguarden su equilibrio, e impongan algunas razonables prohibiciones. La Ley de Bosques es un claro ejemplo de ello y entendemos que la Ley de Glaciares hace lo propio respecto a este tipo de ecosistemas.

Lejos de ser la nueva ley contradictoria con la legislación y los instrumentos de protección ambiental vigentes, la ley vetada los especifica y complementa, y permitirá ampliar significativamente nuestro conocimiento sobre los glaciares y su dinámica de retracción por el cambio climático, constituyendo un verdadero aporte al desarrollo sustentable como las Políticas de Estado que proclama el Gobierno Nacional ante la sociedad.

- ii. Que, tal como señala la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el establecimiento de presupuestos mínimos no puede limitarse a la absoluta prohibición de actividades, sino por el contrario a fijar parámetros mínimos que las provincias deben asegurar, pudiendo éstas establecer parámetros más rígidos aún, de acuerdo a su especial situación ambiental. A lo que agregan, que la prohibición de actividades descripta en el artículo 6° del Proyecto de Ley, de regir, podría **afectar el desarrollo económico de las provincias involucradas, implicando la imposibilidad de desarrollar cualquier tipo de actividad u obra en zonas cordilleranas.**

Esta afirmación es incorrecta dado que esas actividades y obras, como las necesarias para los pasos fronterizos, no quedan prohibidas en toda la cordillera, sino sólo sobre los glaciares, que cubren apenas una pequeña parte de la misma. Respecto de las áreas periglaciales saturadas en hielo (glaciares de roca), la ley prohíbe sólo las actividades minera y petrolífera, a fin de preservar el área más frágil y crítica para las fuentes y reservas de agua, recurso esencial para la vida y el desarrollo sustentable de la sociedad. Para el resto de las actividades, no prohibidas en áreas de glaciares, impone una razonable evaluación de impacto ambiental previa.

- iii. Que al respecto, como bien ha señalado el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la gran mayoría de los glaciares que están ubicados en el territorio continental argentino, se encuentran en las adyacencias del límite internacional con la REPUBLICA DE CHILE, en áreas que se encuentran aún pendientes de demarcación, y la inclusión o exclusión de glaciares en el inventario puede tener efectos en relación con los trabajos de demarcación en curso.

La inclusión o exclusión de glaciares de un inventario, como prescribe la ley rechazada por el Poder Ejecutivo Nacional, no es contradictoria con la presencia de un pequeño sector del límite internacional con la República de Chile pendiente de demarcación, en la provincia de Santa Cruz. En tal caso, no sólo podría aclararse dicha circunstancia en el inventario, sino que la realización del mismo generará mayores bases científicas para una mejor defensa de nuestro territorio. La gran mayoría de los glaciares argentinos están fuera de dicho sector.

- iv. Que (...) la prohibición de la exploración y explotación minera o petrolífera, incluyendo en dicha restricción aquellas que se desarrollen en el ambiente periglacial saturado en hielo, **daría preeminencia a los aspectos ambientales por encima de actividades que podrían autorizarse y desarrollarse en perfecto cuidado del medio ambiente.**

Por todo lo explicado hasta aquí, queda claro que en vistas del diagnóstico lamentablemente si no se protege los glaciares, no va a haber ningún tipo de desarrollo productivo, o tal vez lo que se está priorizando aquí es el desarrollo productivo a corto plazo que tendrán como principales beneficiarios a gobernadores y empresas.

- v. Que el Proyecto de Ley sancionado, al disponer sobre recursos provinciales, excede el alcance de las facultades reservadas a la Nación en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

Esto es sumamente discutible ya que estamos hablando de recursos que son de interés nacional y que su afectación indefectiblemente afectara a otras provincias. Por lo que no puede establecerse en este caso la disposición de un recurso que es de afectación interjurisdiccional.

- vi. Que el Gobierno Nacional, comprometido con la preservación del medio ambiente y en salvaguarda de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, considera oportuno invitar a los Señores Gobernadores, Senadores Nacionales y Diputados Nacionales, de las Provincias cordilleranas, a constituir un foro interdisciplinario para la discusión de las medidas a adoptar en orden a la protección de los glaciares y del ambiente periglacial.

Resulta sumamente preocupante que ante una ley que tuvo dos años de tratamiento y votado por unanimidad en ambas cámaras, sea vetada y se de cómo alternativa la constitución de un foro en los cuales se encuentran los mismos representantes. El parlamento respecto a esta ley ha sido un el espacio representativo, no sólo por su conformación, sino porque participaron organizaciones sociales comprometidas, diferentes técnicos, y el proyecto de ley fue generado con el asesoramiento técnico Sr. Ricardo Villalba Director del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales del CONICET. Esta comisión es una falta de respeto a las instituciones en la Argentina, nada más lejos de la Republica y más cerca del patrimonialismo K.

**Se adjunta el decreto y la ley.**

## Intereses compartidos

La prohibición a la que hace referencia el artículo 6 de la norma impediría la realización del proyecto minero binacional argentino chileno **“Pascua Lama”**, localizado en la provincia de San Juan, el más grande de la Argentina con una inversión de unos 3000 millones de dólares. Vale aclarar aquí que el gobernador de dicha provincia, José Luis Gioja, fue el impulsor de las leyes que rigen la actividad cuando en el año 1994 era el presidente de la Comisión de Minería de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.



La importancia de los glaciares abarcados por la ley como prohibidos para la realización de actividades mineras y petrolíferas es, sin dudas, superlativa.

La situación de degradación y retroceso de la que son objeto las masas de hielo del planeta debido a los efectos del cambio climático, y a las intervenciones directas e indirectas de los proyectos productivos generados en sus zonas de influencia han suscitado la preocupación científica y ciudadana por el futuro de los glaciares.

Ya se ha explicado en el punto anterior la importancia de los mismos sobre todo para las zonas cordilleranas.

Ahora bien, en este marco de derretimiento de hielos, de escasez de agua potable y de aumento de casos de contaminación de la megaminería la presidente de la Nación veta una ley (votada y defendida por los representantes del pueblo de la nación pertenecientes al oficialismo) tendiente a proteger el agua de los argentinos.

Los mayores emprendimientos mineros proyectados sobre los glaciares de la Cordillera se enmarcan en el denominado *Tratado de Integración Minero Argentino-Chileno*, verdadero símbolo de entrega de soberanía a los negocios de la gran minería multinacional.

Este tratado Minero, es lo que hoy sustenta que las empresas mineras del Norte, puedan hacer conjuntamente con sus facilitadores gobernadores justicialistas, una presión de tal magnitud, que logran destruir una ley que posibilitaba la aplicación y cumplimiento de los principios de prevención, sustentabilidad y equidad intergeneracional, sobre el acceso al agua y custodia de sus fuentes en origen. Origen por cierto milenario, que estas formas de saqueo institucional lograrán destruir, de continuar esta actitud política de devastación ambiental e institucional.

El lobby de los gobernadores, cual emisarios de las empresas multinacionales mineras, todo lo puede.



Cristina y el gobernador de la Provincia de San Juan.

## BREVE SINTESIS DE LA MINERÍA EN LA ARGENTINA

A partir de la Reforma del Estado, en 1989, los organismos internacionales de crédito como el Banco Mundial, promueven un marco institucional tendiente a favorecer el desarrollo de la minería a gran escala, actividad que requiere una importante inversión energética y un exhaustivo cuidado ambiental. Es por esta razón que se produce el corrimiento de esta actividad económica desde los países centrales a los periféricos.

En 1993 se sanciona la Ley de Inversiones Mineras N° 24196 con la que se incrementaron las inversiones, pasando de un nivel anual inferior a 10 millones de dólares en los '90 a más de 80 millones de la misma moneda en los primeros años de este milenio<sup>5</sup>, y llegando a 1700 millones en el 2007<sup>6</sup>.

El marco normativo para las inversiones mineras en la Argentina, se caracteriza por los favores de la legislación con carácter “promocional” : (i) serie de beneficios comerciales, tributarios, financieros y cambiarios que hacen de esta actividad una de las más rentables del mercado e (ii) inexigibilidad en el cumplimiento de requisitos y la permeabilidad en los controles del Estado (no contemplan restricción alguna a la participación de empresas extranjeras en la posesión de derechos para la concesión y explotación de los recursos mineros<sup>7</sup>).

Durante la presidencia de Néstor Kirchner se lanzó el “Plan de Desarrollo Minero” con el que se dio un impulso mayor a la megaminería en nuestro país, siempre bajo el amparo de las leyes sancionadas en los años 90, incluso mejorada por la sanción del Decreto N° 753/04<sup>8</sup>, por el cual se dejó sin efecto la obligatoriedad del ingreso y negociación en el mercado de cambios de las divisas provenientes de la exportación de productos correspondientes a las empresas mineras.

De esta manera en nuestro país la minería cuenta con beneficios económicos exclusivos e inadmisibles tales como un Régimen de Estabilidad Fiscal por el término de 30 años, a partir de la fecha de presentación del estudio de factibilidad del proyecto, deducciones del 100% del impuesto a las ganancias, amortización acelerada de ganancias, exención del impuesto al sello, entre otros. Solo para el 2008 se prevén gastos tributarios como resultado del régimen de promoción económica, por más de 800 millones de pesos.

A este marco económico se le suma un control ambiental inexistente<sup>9</sup>. La actividad se rige por la ley 24.585, que establece la obligatoriedad de realizar un Informe de Impacto Ambiental como previo a la realización de cualquier actividad. Esta ley, es utilizada por las empresas

---

<sup>5</sup> S/ CEPAL –Serie de Recursos Naturales e Infraestructura.

<sup>6</sup> Secretaría de Minería de la Nación. Informe de Gestión 2003-2007

<sup>7</sup> Actualmente se encuentran operando en la actividad minera del país más de 50 megaempresas internacionales y sólo un puñado de empresas nacionales.

<sup>8</sup> El Decreto 753/04 fue dictado el 17 de junio de 2004

<sup>9</sup> En resumen, la minería a gran escala origina gravísimas alteraciones ambientales. Podemos mencionar, entre otras, destrucciones irreversibles de ambientes nativos en el área de la explotación y afectación de ambientes naturales aledaños; graves modificaciones geomorfológicas; distorsión de cuencas hídricas superficiales y subterráneas; merma en la regularidad hídrica y en la cantidad de agua disponible por año y por estación; contaminación del aire con partículas, gases y ruidos molestos; contaminación rutinaria y accidental del agua superficial y subterránea, del suelo y de la biota con residuos peligrosos; contaminación por drenajes ácidos; peligro de accidentes durante el transporte de sustancias peligrosas y por derrames en el área de explotación; generación de depósitos de residuos peligrosos; destrucción irremediable del paisaje y de la percepción ambiental del sitio afectado, etc.

como argumento de defensa contra los numerosísimos casos de contaminación ambiental sucedidos (el mas notable es el reciente procesamiento del vicepresidente de Minera Alumbra por violación de la ley 24051 de residuos peligrosos). Pero dicha ley no solo es absolutamente ineficiente sino que las autoridades provinciales de control ambiental la mayoría de las veces coinciden con las autoridades de promoción de la actividad. Esta situación, sumada al ingreso de inversiones a las provincias, da como resultado gobernadores defensores a ultranza de la actividad.

En resumen la actividad minera en la Argentina puede ser analizada desde tres aristas distintas:

- i. **La Argentina** ha comprometido seriamente su soberanía, **respecto del manejo de los recursos naturales estratégicos y no renovables.**
- ii. La Argentina **incumple los principios básicos de preservación del ambiente**, consagrados por la Ley N° 25.675 y el artículo 41 de la CN, en tanto lleva adelante, una política de promoción minera absolutamente incompatible con los principios ambientales.
- iii. La Argentina, **ha dejado de percibir, una compensación económica razonable como concedente del recurso, al determinar que la percepción de regalías mineras en un 3% del valor denominado “boca de mina”** del total del mineral extraído en su primera etapa de comercialización<sup>10</sup>. Adviértase que este valor se reduce aún más, al descontarse los costos de extracción, molienda, refinación y comercialización, alcanzando un valor real de entre 1 y 2 %.

---

<sup>10</sup> art. 22 de la Ley N° 24.196

## MEGAMINERIA K

Es la misma Cámara de Empresario Mineros la que reconoce que la actual política de los Kirchner es abiertamente "prominera", relación que se mantiene desde la época en que el ex presidente era Gobernador de la Provincia de Santa Cruz.

Algunos Ejemplos:

- El actual Secretario de Minería de la Nación Ing. Jorge Mayoral tiene participación accionaria en las siguientes empresas mineras: Micas Argentinas S.R.L, Millstone y Minavil S.A. Las dos primeras, cuentan con los beneficios otorgados por la Ley de Inversiones Mineras. No obstante esto, el 21/03/03, la Oficina Anticorrupción resolvió que el mencionado funcionario, puede seguir en sus funciones absteniéndose de intervenir en los asuntos atinentes a las mencionadas Compañías.

Adviértase que la restricción impartida por la Oficina Anticorrupción nada dice de la actitud que deberá observar el funcionario al momento de dictaminar sobre empresas de las que sea proveedor, cliente o competidor a través de sus firmas.

- El actual Gobernador kirchnerista de San Juan ha sido uno de los impulsores (desde la presidencia de la comisión de Minería de la Honorable Cámara de Diputados) de las Leyes de promoción minera en el menemismo. Esta posición es entendible cuando vemos que su hermano y actual Presidente de la Comisión de Minería de la Cámara de Senadores, César Ambrosio Gioja, es el propietario de la firma Benonita Santa Gema, principal proveedora de la Minera Barrick, que opera en dicha Provincia.



**César Ambrosio Gioja:** Senador Nacional por San Juan y hermano del actual Gobernador de dicha provincia. Es el principal accionista de la empresa "La Bentonita S.A.", proveedora de Barrick Gold en la Mina Veladero.

- *"Este régimen fue fijado a mediados de los 90. Fue reafirmado como política de Estado no sólo por el gobierno actual. Eso sucedió en el momento en el que el actual gobernador de San Juan estaba en el Senado, es decir el ex senador Gioja cuyo hermano se encuentra hoy presente. Esta política de Estado fue confirmada por el gobierno radical de De la Rúa, por el de Duhalde y más recientemente por el de Kirchner. Cuando se hace alusión a la Argentina en el tema minero se tiene un gran respeto por el régimen que ha existido".<sup>11</sup>*

- El denominado "**Plan de Desarrollo Minero**", verdadera obra maestra de la entrega y de la liviandad administrativa en el manejo de la cosa pública, fue lanzado **en la gestión de Néstor Kirchner y sigue con la actual administración a cargo de su esposa, Cristina Fernández.**

<sup>11</sup> Palabras del Sr. Rooney, integrante de la Cámara de Empresarios Mineros y vicepresidente de la minera La Alumbra, ante la Comisión de Minería de la Cámara de Diputados de la Nación.



Campaña presidencial de Cristina con el financiamiento de la multinacional minera “Barrick Gold”

- La actual Presidenta de la República, en plena campaña presidencial del año 2007, realizó disertaciones en eventos financiados por la Empresa Barrick, una de las principales megaminerías que actúan en nuestro país, saqueando y contaminando nuestro ambiente y Recursos Naturales.

Americas SOCIETY  
COUNCIL OF THE Americas

**LUNCHEON**  
**September 26 New York**

Her Excellency  
**Cristina Fernandez de Kirchner**  
Senator of the Republic of Argentina  
Presidential Candidate

Wednesday, September 26, 2007

Registration and reception: 12:00 p.m. to 12:30 p.m.  
Luncheon and presentation: 12:30 p.m. to 2:00 p.m.

**Waldorf Astoria Hotel**  
Starlight Roof  
301 Park Avenue (between 49<sup>th</sup> and 50<sup>th</sup> Streets)  
New York

Lead Sponsors:

Corporate Sponsors:

Invitación a evento financiado por la Barrick en plena campaña presidencial 07